



Convenio de Colaboración para llevar a cabo las “Exposiciones temporales en el Museo de Rescate Animal (MURA)”, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte la **Primera Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México**, en lo sucesivo **“LA UNIDAD”**, representado por la L.A. Jacqueline Haydeé Rivas Villarreal, en su carácter de Directora Ejecutiva, en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **“LA UNIDAD”**, por conducto de su representante que:

- II.1 Por el Decreto Municipal número 32, el 01 de febrero del año 2016 fue creada La Primera Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México, siendo publicado por el periódico oficial del Estado de Hidalgo. Se creó con el objeto de promover el bienestar animal de los ejemplares de vida silvestre endémicos y exóticos de México, depositados en las instalaciones por las autoridades ambientales federales.
- II.2 Como parte de las atribuciones de la Unidad, está el recibir, alojar, alimentar y atender médica y etológicamente a los ejemplares depositados, así como divulgar y contribuir con campañas de educación ambiental y temas de investigación científica sobre fauna silvestre

- II.3** Con base en el art. 15 fracciones I, IV, V y VII del decreto de creación de la Unidad, la Dirección Ejecutiva, representada por la L.A. Jacqueline Haydeé Rivas Villarreal, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento.
- II.4** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Juárez sin número, Colonia Maestranza, Código postal 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- III.** Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes que:
- III.1** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- III.2** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán “LAS PARTES” para llevar a cabo las “Exposiciones temporales en el Museo de Rescate Animal (M.U.R.A.)” ubicado Avenida Juárez sin número, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42060, en lo sucesivo “LAS EXPOSICIONES”.

Segunda.- Compromisos.

- A.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, “LA CONABIO” se compromete, por conducto de su representante, a:
- 1) Coordinar en conjunto con “LA UNIDAD”, las actividades para llevar a cabo “LAS EXPOSICIONES” conforme a lo establecido en el presente instrumento;
 - 2) Invitar a otras instituciones y organizaciones del sector público y privado a participar en “LAS EXPOSICIONES” conforme a sus posibilidades;
 - 3) Asesorar a “LA UNIDAD” en aspectos técnicos sobre biodiversidad para integrar los contenidos de “LAS EXPOSICIONES”;
 - 4) Aportar los dibujos, pinturas, fotografías y obras audiovisuales que acuerde con “LA UNIDAD”, de las cuales sea titular de derechos patrimoniales o tenga licencia de uso, para la realización de “LAS EXPOSICIONES”;
 - 5) Impartir las conferencias, pláticas y talleres sobre biodiversidad que acuerde previamente con “LA UNIDAD”; conforme a disponibilidad de fechas y espacios;
 - 6) Entregar a “LA UNIDAD” su logotipo, para que se le den los créditos correspondientes en “LAS EXPOSICIONES”;
 - 7) Difundir “LAS EXPOSICIONES” al público a través de redes sociales, sus páginas web y otros medios de comunicación, conforme a sus posibilidades; y
 - 8) Aportar los recursos humanos y materiales para llevar a cabo “LAS EXPOSICIONES”, que acuerde con “LA UNIDAD”, conforme a sus posibilidades.

NP2019082

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UNIDAD" se compromete, por conducto de sus apoderadas, a:

- 1) Coordinar en conjunto con "LA CONABIO", las actividades para llevar a cabo "LAS EXPOSICIONES" conforme a lo establecido en el presente instrumento;
- 2) Destinar los espacios en el museo para la realización de "LAS EXPOSICIONES", conforme lo acuerde con "LA CONABIO";
- 3) Aportar los dibujos, pinturas, fotografías y obras audiovisuales que acuerde con "LA CONABIO", de los cuales sea titular de derechos patrimoniales o tenga licencia de uso, para la realización de "LAS EXPOSICIONES";
- 4) Impartir las conferencias, pláticas y talleres sobre biodiversidad que acuerde previamente con "LA CONABIO" para la realización de "LAS EXPOSICIONES", para lo cual se informará por medio de oficios en los que se establezcan periodos, capacitación, disponibilidad, entre otros, que sean necesarios para su implementación;
- 5) Colocar el logotipo de "LA CONABIO" y el de las demás instituciones y organizaciones del sector público y privado que participen en "LAS EXPOSICIONES", conforme lo acuerde con "LA CONABIO";
- 6) Difundir "LAS EXPOSICIONES" al público a través de redes sociales, sus páginas web y otros medios de comunicación, conforme a sus posibilidades;
- 7) Entregar a "LA CONABIO" un informe sobre el número de visitantes de "LAS EXPOSICIONES", cada seis meses; y
- 8) Aportar los recursos humanos y materiales para llevar a cabo "LAS EXPOSICIONES", que acuerde con "LA CONABIO", conforme a sus posibilidades.

Tercera.- Modificaciones al Convenio.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción, de común acuerdo por "LAS PARTES", de un convenio modificatorio.

Cuarta.- Responsables del Seguimiento.

"LAS PARTES" designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de "LA UNIDAD" se designa a la Directora Ejecutiva, L.A. Jacqueline Haydeé Rivas Villarreal; y
- b) Por parte de "LA CONABIO" se designa al Director General de Comunicación de la Ciencia, el Dr. Carlos Enrique Galindo Leal.

Quinta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen que los productos que resulten como parte del cumplimiento del objeto del presente instrumento corresponderán tanto a "LA UNIDAD" y "LA CONABIO".



“LAS PARTES” acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo corresponderán tanto a **“LA CONABIO”** como a **“LA UNIDAD”**, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

Sexta.- Transparencia

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **“LA CONABIO”** transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos y privados con los que opera, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Séptima.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Octava.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Novena.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **“LAS PARTES”**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en que dejará de surtir efectos para **“LAS PARTES”**.

Décima.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Décima Primera.- Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de **“LAS PARTES”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

NP2019082

Si alguna de “LAS PARTES” incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima Segunda.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

“LAS PARTES” acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de “LAS PARTES” o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y “LAS PARTES” no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Tercera.- Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

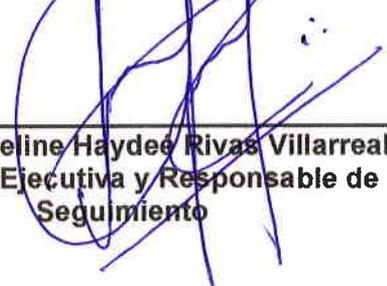
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de Julio del 2019.

“LA CONABIO”



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

“LA UNIDAD”



L.A. Jacqueline Haydee Rivas Villarreal
Directora Ejecutiva y Responsable de
Seguimiento



CONABIO
COMISIÓN NACIONAL PARA
EL CONOCIMIENTO Y USO
DE LA BIODIVERSIDAD



NP2019082

**Responsable de Seguimiento de “LA
CONABIO”**


Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Director General de Comunicación de la
Ciencia

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte la **Primera Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México**, a los **18 días** del mes de **Julio** del 2019.



